

DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA

CORRECCIÓN DE ERRATA

en la Resolución de 15 de abril de 1992, por la que se otorgan subvenciones a entidades jurídicas de derecho público y de derecho privado para la realización de estudios, trabajos y actividades relacionados con la administración de justicia y el ámbito del derecho (convocatoria núm. 01.1) (DOGC núm. 1590, pág. 2618, de 6.5.1992).

Habiendo observado una errata en el texto de la citada Resolución, enviado al DOGC y publicado en el núm. 1590, pág. 2618, de 6.5.1992, se detalla su oportuna corrección:

En la página 2618, segundo párrafo, después de "He resuelto", donde dice:

"NIF: 00004017",
debe decir:

"NIF: Q-7550001-G".

(92.149.106)

*

DEPARTAMENT DE MEDI AMBIENT

DECRETO

118/1992, de 28 de abril, de regulación de la cooperación económica de la Generalitat con los entes locales para el servicio de residuos sólidos urbanos.

El Decreto 168/1991, de 30 de julio, de convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Catalunya del cuatrienio 1992-1995, establece en su artículo 8 que la Comisión de Cooperación Local de Catalunya, vista la demanda presentada, podrá formular nuevos programas específicos de la Administración de la Generalitat no determinados en el citado Decreto de convocatoria.

Corresponde al Departament de Medi Ambient la función de cooperación económica con los servicios municipales de recogida y tratamiento de residuos sólidos de acuerdo con lo que dispone el Decreto 67/1991, de 8 de abril, en relación con el Título XVII de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya.

Esta cooperación económica se lleva a cabo mediante la formulación de programas específicos coordinados con el Plan único de obras y servicios de Catalunya con el fin de asegurar en todo el territorio la prestación integral y adecuada de este servicio municipal obligatorio.

La regulación de esta coordinación interadministrativa para conseguir una actuación conjunta que garantice la eliminación de disfuncionalidades corresponde al Gobierno de la Generalitat

Por ello, a propuesta del Departament de Medi Ambient y de acuerdo con el Gobierno de la Generalitat,

DECRETO:

Artículo 1

El Departament de Medi Ambient promoverá un programa específico que tendrá por objeto la cooperación económica con los entes locales con el fin de garantizar la prestación adecuada a las exigencias de protección del medio ambiente del servicio municipal obligatorio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, en todo el territorio de Catalunya.

Artículo 2

El programa específico atenderá a las siguientes determinaciones de carácter general:

2.1 El Programa tendrá una duración anual, sin perjuicio de que su convocatoria se haga con carácter plurianual.

2.2 Los proyectos que concurren al Programa y que tengan una ejecución plurianual se deberán dividir en fases anuales y figurar con este carácter en el Programa. En este caso, el compromiso de financiación de las anualidades futuras queda condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

2.3 El Programa se financiará con las aportaciones económicas que figuren en la correspondiente aplicación presupuestaria del Departament de Medi Ambient.

2.4 Se incluirán en el Programa las solicitudes de los entes locales que concurren a su convocatoria y, en su caso, las que se formulen en la convocatoria general del Plan único de obras y servicios de Catalunya y se ajusten a las bases de la convocatoria del Programa específico.

2.5 El Programa lo formulará la Comisión de Cooperación Local de Catalunya y será aprobado por el Consejo de Gobierno.

2.6 El Programa específico se formulará atendiendo las siguientes bases de selección y de financiación de carácter general:

2.6.1 Selección de proyectos.

La selección de proyectos atenderá a los criterios generales siguientes:

a) La mejor adecuación a las prescripciones de la normativa sobre medio ambiente y a la política ambiental del Gobierno de la Generalitat.

b) El mayor número de entidades locales beneficiarias.

c) Las mayores aportaciones económicas del ente peticionario.

2.6.2 Financiación de los proyectos.

Para determinar el porcentaje de la subvención sobre el coste total del proyecto se atenderá a los criterios generales siguientes:

a) La capacidad económica del ente beneficiario.

b) El hecho de que el ente beneficiario pertenezca a comarcas o zonas de montaña.

c) Los proyectos y actuaciones referidos al tratamiento de los residuos disfrutarán de porcentajes de financiación superiores a los que se refieren a proyectos y actuaciones de recogida y transporte de residuos.

d) El incentivo de mayores aportaciones de la Generalitat se otorgará también a los proyectos y actuaciones que afecten a los espacios naturales de protección especial.

2.6.3 Además de estos criterios de carácter general, el Departament de Medi Ambient podrá incorporar otros a las bases de la convocatoria.

Artículo 3

La convocatoria del Programa específico se ajustará en lo posible a los periodos de mandato de las corporaciones locales.

Artículo 4

En todo lo que no está previsto en este Decreto regirá subsidiariamente el Decreto de convocatoria del Plan único de obras y servicios que corresponda al mismo periodo.

DISPOSICIONES FINALES

—1 Se faculta al conseller de Medi Ambient para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

—2 Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 28 de abril de 1992

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalitat de Catalunya

ALBERT VILALTA I GONZÁLEZ
Conseller de Medi Ambient

(92.094.069)

*

**DEPARTAMENT
D'ENSENYAMENT****ORDEN**

de 26 de mayo de 1992, de nombramiento de don Francisco Vidal i Codina como presidente del Consejo Escolar Territorial de Lleida.

Por la Orden de 30 de julio de 1991 (DOGC núm. 1483, de 21.8.1991), se establecieron las instrucciones para la constitución de los consejos escolares territoriales y las directrices para la elaboración de sus reglamentos.

De acuerdo con lo que establece la base 6 de la citada Orden, corresponde al conseller d'Ensenyament nombrar a los presidentes de los consejos escolares territoriales.

Por todo ello,

ORDENO:

Se nombra a Don Francesc Vidal i Codina presidente del Consejo Escolar Territorial de Lleida.

Barcelona, 26 de mayo de 1992

JOSEP LAPORTE I SALAS
Conseller d'Ensenyament
(92.132.103)

CORRECCIÓN DE ERRATA

en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de nombramiento de vocales de la Comisión gestora de la Universidad Rovira i Virgili (DOGC núm.: 1568, de 13.3.1992, pág. 1588).

Habiendo observado una errata en el texto de la citada Resolución, enviada al DOGC y publicada en el núm. 1568, pág. 1568, de 13.3.1992, se detalla la oportuna corrección:

En el artículo único, donde dice:

“Don Manuel Sanromá i Lucia, catedrático de escuela universitaria”,
debe decir:

“Don Manuel Sanromá i Lucia, profesor titular de universidad”.

(92.120.037)

*

**DEPARTAMENT
DE CULTURA****RESOLUCIÓN**

de 15 de mayo de 1992, de delegación de competencias del conseller de Cultura en el director general del Patrimonio Cultural.

Visto que el Decreto 233/1988, de 12 de septiembre, de reestructuración del Departament de Cultura, otorga a la Dirección General del Patrimonio Cultural las funciones de conservar, defender, documentar y dar a conocer el patrimonio cultural de Catalunya;

Visto que el artículo 16.2 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos, otorga competencia al conseller de Cultura para autorizar la salida de los museos de los bienes culturales de la Generalitat;

Considerando que razones de eficacia y celeridad aconsejan delegar esta competencia en el director general del Patrimonio Cultural;

En virtud de lo que dispone el artículo 37 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat,

HE RESUELTO:

Delegar en el director general del Patrimonio Cultural la competencia para autorizar la salida de un bien cultural de la Generalitat de un museo, en los términos establecidos en el artículo 16.2 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de museos.

Barcelona, 15 de mayo de 1992

JOAN GUITART I AGELL
Conseller de Cultura
(92.134.060)

*

**DEPARTAMENT
D'INDÚSTRIA I ENERGIA****RESOLUCIÓN**

de 7 de mayo de 1992, de cese de don Josep Ramon Urbasos i Fernández como jefe de la Sección de Minas de Tarragona del Servicio de Inspección Minera de la Dirección General de Energía.

Dado que don Josep Ramon Urbasos i Fernández, jefe de la Sección de Minas de Tarragona del Servicio de Inspección Minera de la Dirección General de Energía del Departament d'Indústria i Energia, pasa a la situación de jubilación forzosa con efectos de 29 de abril de 1992;

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya,

HE RESUELTO:

Don Josep Ramon Urbasos i Fernández cesa, con efectos de 29 de abril de 1992, como jefe de la Sección de Minas de Tarragona del Servicio de Inspección Minera de la Dirección General de Energía del Departament d'Indústria i Energia, y se le agradecen los servicios prestados.

Barcelona, 7 de mayo de 1992

ANTONI SUBIRÀ I CLAUS
Conseller d'Indústria i Energia
(92.113.020)

*